

Ciudad Gral. Liber Seregni, 10 de Julio de 2025

Resolución N° 70/2025

Acta N° 01/2025

MUNICIPIO NICOLICH

VISTO:

La necesidad de otorgar nueva vigencia al **FONDO PERMANENTE MENSUAL** del Municipio Nicolich

RESULTANDO:

1. Que el TOCAF establece a través del artículo N° 89 las características de los Fondos Permanentes : " Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales, prestaciones de carácter social de funcionamiento y los correspondientes suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales (...) En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo".

CONSIDERANDO:

1. Que se plantea la necesidad de crear el instrumento financiero **FONDO PERMANENTE MUNICIPIO NICOLICH**, definiendo objeto de los gastos que podrán ser contemplados en el mismo, así como demás aspectos para su manejo y rendición.
2. Que corresponde dictar el presente acto administrativo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente.

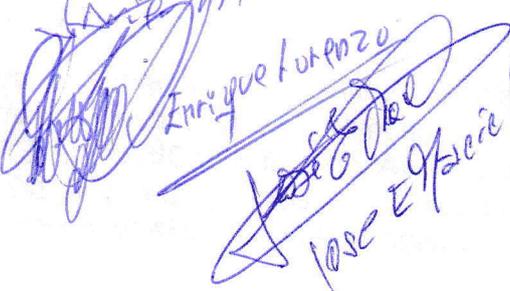
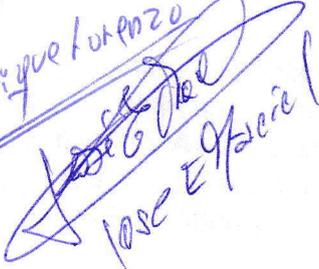
EL GOBIERNO MUNICIPAL DE NICOLICH

RESUELVE:

1. **CREAR** para el periodo 10 de Julio 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025 mensualmente y con las características que se detallan en la presente Resolución el **FONDO PERMANENTE MENSUAL DEL MUNICIPIO NICOLICH** por un monto de \$225.000 (pesos uruguayos doscientos veinticinco mil 00/100) el cual será administrado por el Alcalde del Municipio y cuyo **OBJETO** será: alimentos y

- bebidas, servicios de alimentación (catering, coffe break, etc.) materiales de construcción, herrería, pintura, cerrajería, carpintería, vidriería, gomería y similares, adornos florales, compra de cortinas, boletos, traslados contratados, productos de limpieza, productos farmacéuticos, productos químicos (insecticidas, fungicidas, etc.) insumos informáticos y de telefonía, productos de papelería, fotocopias, ploteos e impresiones, productos plásticos y similares, utensilios de cocina, electrodomésticos, herramientas, vestimentas y textiles, alquiler de equipos y servicios de amplificación, audio, luces y similares, materiales de barraca y ferretería, talleres de cultura e integrales, gastos de publicidad, publicaciones en medios gráficos y digitales, adquisición de placas, trofeos, medallas, premios, diplomas, servicio de limpieza, mantenimiento, reparaciones e imprevistos
2. **CADA FORNO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al **OBJETO** para el cual fue creado
 3. **FECHA DE VIGENCIA** El Fondo Permanente Mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario, es decir del primer al último día de cada mes.
 4. **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la cuenta bancaria del Municipio y tiene carácter de partida máxima a utilizar por el plazo calendario autorizado, necesitando para el manejo y disponibilidad de los fondos la autorización mensual del Sr. Alcalde del Municipio Nicolich Sr. Javier Méndez o en ausencia de éste del Concejal que asuma sus funciones, debiendo existir una resolución del cuerpo que acredite dicho nombramiento provisorio conforme a lo establecido en la normativa vigente y demás reglamentos que regulan la materia.
 5. **EL FONDO PERMANENTE** tendrá como titular y responsable al Sr. Alcalde del Municipio Nicolich y de producirse modificaciones por subrogación u otras causas, deberán comunicarse a Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlo
 6. **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por Fondo Permanente serán aquellos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compra.
 7. **DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA** (Art. 42 Ley 19210, en su nueva redacción dada por el Art. 220 Ley 19889), los pagos que deba realizar el Estado podrán cumplirse a opción del proveedor, en efectivo hasta el límite máximo para la compra directa común, o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera.
 8. **LA RENDICIÓN** deberá realizarse por los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente
 9. **COMUNICAR** la presente resolución a la Tesorería Local, a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR, Auditoría Interna y a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.
 10. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Municipio Nicolich
 11. **INCORPÓRESE** por Secretaría Administrativa al registro de Resoluciones y siga a la Secretaría de Desarrollo Local y Participativo



Mirian Camacho
Concejal Municipio Nicolich
Ciudad Liber Seregni